

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/1411/2004, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria «José María Pemán» de Cantalejo (Segovia), que pasa a denominarse «Los Arenales».**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 71 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan. En el caso de los centros públicos de educación primaria, la denominación genérica será la de Colegio.

Por su parte, el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, establece, en su artículo 4, la autoridad competente para aprobar la denominación específica de los mencionados centros docentes, así como la necesidad de que se apruebe a propuesta del Consejo Escolar con informe favorable del Ayuntamiento respectivo.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión ordinaria, celebrada con fecha de 30 de junio de 2004, el Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria «José María Pemán» de Cantalejo (Segovia), código: 40000549, propuso la denominación específica de «Los Arenales» para dicho centro. La propuesta ha sido informada favorablemente por el Ayuntamiento de dicha localidad.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**RESUELVO:**

*Primero.*— Aprobar la denominación específica de «LOS ARENALES» para el Colegio de Educación Infantil y Primaria «José María Pemán» de Cantalejo (Segovia), código: 40000549, sito en C/ Ferial n.º 7, de Cantalejo (Segovia).

*Segundo.*— La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

*Tercero.*— La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de septiembre de 2004.

*El Consejero,*  
Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA